



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL BANCO MARE NOSTRUM CAJAMURCIA PARA EL FOMENTO Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA FINANCIERA ENTRE LOS JÓVENES Y ADULTOS.

(CONV/18/17)

1. Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio.
3. Orden aprobatoria del texto del convenio.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
5. Informe Memoria emitido por el Servicio de Programas Educativos.
6. Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
7. Informe emitido por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
8. Conformidad manifestada por el Colegio de Economistas de la Región de Murcia y certificación de Junta de Gobierno.
9. Conformidad manifestada por el Banco Mare Nostrum CajaMurcia y escritura pública acreditativa de capacidad de obrar.
10. Informe Jurídico de la Secretaria General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(documento firmado electrónicamente)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES, EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA Y EL BANCO MARE NOSTRUM CAJAMURCIA PARA EL
FOMENTO Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA FINANCIERA
ENTRE LOS JÓVENES Y ADULTOS.**

Murcia, ____ de _____ de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

De otra, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, con CIF Q3000805F y domicilio social en Murcia calle Luis Braille número, 1 representada en este acto por D. Ramón Madrid Nicolás, con NIF _____ en calidad de Decano, en virtud del nombramiento conferido en la Junta General Extraordinaria, celebrada el 20 de junio de 2016 y autorizado para la este acto por el artículo 24 de los Estatutos del Colegio

Y de otra, D.ª Olga García Saz con NIF _____ en nombre y representación de Banco Mare Nostrum, SA con CIF N° A86104189 y domicilio social en calle de Alcalá nº 28, Madrid, debidamente facultada para este Acto en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 8 de mayo de 2015, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, con el nº 728 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN:



Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, al amparo del Decreto del Presidente número n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos dedicados a los objetivos de las enseñanzas de nuestro sistema educativo, establece como objetivo común de las mismas el desarrollo o afianzamiento del espíritu emprendedor.

Cuarto. Que la Comunicación de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007 titulada «La educación financiera», dentro de los principios básicos para unos planes de educación financiera de alta calidad, establece como principio 5: *“La educación financiera que imparten los prestadores de servicios financieros debe aportarse de manera equitativa, transparente e imparcial. Hay que poner cuidado en que esta educación esté siempre al servicio de los intereses de los consumidores.*

Previa consulta a los consumidores o a los representantes de los inversores, debe alentarse al sector de los servicios financieros a lanzar iniciativas para contribuir al desarrollo de la educación financiera y a poner sus conocimientos a disposición del público...”

Quinto. Que la OCDE define la educación financiera como *“el proceso por el que los consumidores financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, conceptos y riesgos y, a través de la información, la enseñanza y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para adquirir mayor conciencia de los*



riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber dónde acudir para pedir ayuda y tomar cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar financiero”

A su vez la Comisión Europea, en su Política de Servicios Financieros 2005-2010, señala que a *“a medida que el sector público retira gradualmente la financiación de algunos aspectos de los sistemas sociales, se plantea la necesidad de una mayor concienciación e implicación directa de los ciudadanos en temas financieros. Para reforzar el lado de la demanda y promover buenas decisiones financieras es esencial incrementar la transparencia y comparabilidad, así como ayudar a los consumidores a comprender los productos financieros.”*

Sexto. Que en el marco del Plan de Educación Financiera 2008-2012, adoptado conjuntamente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Banco de España, en septiembre de 2009, el Ministerio de Educación suscribió un Convenio de colaboración con el Banco de España y la CNMV, con el objetivo de conseguir la formación del alumnado en educación financiera.

En la Región de Murcia, con fecha 24 de abril de 2015 se suscribió un convenio de colaboración con una vigencia de dos años entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum CajaMurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos.

Séptimo. Que uno de los retos fundamentales del actual Plan de Educación Financiera 2013-2017 es su implantación en las escuelas. Con este propósito, la CNMV y el Banco de España, en el marco del citado convenio firmado con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y como continuación de las actuaciones llevadas a cabo en colaboración con las autoridades educativas autonómicas y con las asociaciones sectoriales, se proponen continuar con sus esfuerzos para la incorporación de la educación financiera al sistema educativo.

Octavo. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con la finalidad de mejorar la educación financiera de los jóvenes y también de los adultos, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayude a mejorar su capacitación financiera, ve necesario fomentar la colaboración con el Colegio de Economistas de la Región de Murcia.



Noveno. Que el Colegio de Economistas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, que tiene entre sus fines colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

Décimo. Que el Colegio de Economistas de la Región de Murcia es un importante cooperador para el fomento y la mejora de la educación financiera de los jóvenes y adultos que forman parte del alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia.

Undécimo. Que el Colegio de Economistas de la Región de Murcia ejerce sus funciones en un amplio campo de actividades, con una gran vocación de servicio a la sociedad.

Duodécimo. Que el Colegio de Economistas de la Región de Murcia, como institución que agrupa a economistas y titulados mercantiles, dispone de una excelente red de profesionales con la formación y la experiencia necesarias para ofrecer al alumnado importantes conocimientos empresariales y financieros.

Décimo tercero Que el Banco Mare Nostrum Cajamurcia, en su continua línea de colaboración con las instituciones autonómicas, y su implicación en el desarrollo de la Región de Murcia, se muestra especialmente interesado en colaborar con este tipo de iniciativas que contribuyan a la formación y desarrollo de la mejora de la educación financiera de la sociedad murciana.

Décimo cuarto. Los cambios socioeconómicos que han tenido lugar estos últimos años han dado lugar a un aumento de la dificultad a la hora de tomar decisiones en materia financiera. Asimismo, los mercados financieros han incrementado su complejidad, por lo que los consumidores se tienen que enfrentar a un gran número de instrumentos financieros para poder ahorrar u obtener financiación. De ahí la conveniencia de la cooperación entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Colegio de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia, dirigida a formar al alumnado en competencias financieras, económicas y empresariales para que puedan enfrentarse con éxito a la vida empresarial y financiera.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la



tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, en atención a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos que forman parte de la comunidad educativa de los centros docentes de la Región de Murcia.

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia se compromete a:

- a) Participar en la formación a los alumnos en materia financiera a través de charlas, talleres y actividades informativas y divulgativas de carácter general
- b) Colaborar en la formación al profesorado de los centros docentes para mejorar su preparación técnica y práctica financieras.
- c) Colaborar en la elaboración de fichas digitales con información y actividades en materia económica, financiera y empresarial dirigidas a que el profesorado pueda trabajar con ellas en las aulas. Promoción de material informativo a través de diferentes soportes y canales de información.
- d) Participar en la organización de visitas con los alumnos y profesores al Colegio de Economistas de la Región de Murcia, a departamentos financieros de empresas, entidades financieras y en general a instituciones relacionadas con el objeto del presente convenio que sean de interés para los destinatarios del mismo.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:



- a) Facilitar y participar en el desarrollo de las charlas o los talleres que se realicen con los alumnos en los centros educativos.
- b) Favorecer y facilitar el desarrollo de actividades de índole cultural que puedan contribuir a la mejora de la cultura financiera de la población (Ciclos de cine, conferencias...etc.)
- c) Contribuir y favorecer el desarrollo de la formación dirigida al profesorado.
- d) Participar con el profesorado de los centros en la elaboración de las fichas digitales

El Banco Mare Nostrum Cajamurcia se compromete a:

- a) Facilitar y participar en el desarrollo de las charlas o los talleres que se realicen con los alumnos en los centros educativos.
- b) Contribuir con la cantidad de MIL EUROS (1.000 €), como máximo, destinados a sufragar parte de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio, en cada uno de los dos años de duración de este convenio, así como contribuir a la ejecución del mismo para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos. La cantidad será ingresada en la fecha de la firma del Convenio en la cuenta bancaria del Colegio de Economistas de la Región de Murcia que designe a este efecto.
- c) Favorecer y facilitar el desarrollo de actividades de índole cultural que puedan contribuir a la mejora de la cultura financiera de la población murciana (Ciclos de cine, conferencias, Jornadas literarias: Literatura y Economía.. etc.)
- d) Colaborar en la elaboración de materiales educativos para el fomento y divulgación de la cultura financiera y económica.

Además de las actuaciones anteriormente expuestas, que serán planificadas de forma consensuada entre las tres instituciones que suscriben el presente convenio, las partes intervinientes se comprometen también a impulsar y fomentar medidas para que el alumnado participe en actividades que favorezcan la creatividad, la autonomía, la iniciativa y el sentido crítico, que les permitan afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial. Asimismo se podrán desarrollar cualesquiera otras iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines que desean alcanzar.



Tercera. Financiación.

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ni para el Colegio de Economistas de la Región de Murcia. Por parte de BMN, se establece un máximo de 1.000 euros en cada uno de los dos años de duración de este convenio, conforme se detalla en clausula Segunda.

En cuanto a los gastos derivados de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, las Partes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, decidirán de común acuerdo cómo se abonarán, sin que pueda resultar para BMN ninguna otra obligación de pago, limitándose su aportación a la cifra de 1.000 euros referida en el párrafo anterior.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

Quinta. Difusión.

En los términos definidos en la presente cláusula y en aquellas actuaciones que hayan sido acordadas previamente, las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los nombres, logotipos y anagramas de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, del Colegio de Economistas de la Región de Murcia y del Banco Mare Nostrum, Cajamurcia cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo



mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, que las partes se faciliten al efecto.

Todo el material de publicidad o promoción para cualquiera de los medios y referente a este Convenio, deberá ser sometido a la aprobación de todas las partes, antes de su lanzamiento o emisión, a través de la Comisión de Seguimiento.

Las instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual

Queda expresamente excluida de este Convenio la publicidad o difusión de cualquier producto o servicio financiero de Banco Mare Nostrum, Cajamurcia.

Sexta. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Séptima. Protección de datos.

Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Octava. Denuncia y Extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra **antes del día treinta de abril del año correspondiente**, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

La extinción de este convenio no liberará a ninguna de las partes de las obligaciones nacidas respecto de las otras partes durante la vigencia del mismo, ni perjudicará ningún derecho o acción que pudiera corresponder a cualquiera de las partes por actuaciones anteriores realizadas durante la vigencia del presente convenio.

A la finalización del presente Convenio, las partes procederán a devolverse toda la documentación, que en su caso posean en un plazo máximo de 2 días contados desde la finalización del convenio.

Novena- Exclusividad

El presente convenio no se otorga con carácter de exclusividad para ninguna de las partes que intervienen.

Décima.- Cesión

Las Partes no podrán ceder, delegar, sustituir, subarrendar, subrogar total o parcialmente o transmitir por cualquier otro título a un tercero los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento expreso y escrito de cada una de las partes.

Undécima.- Obligaciones tributarias.

Cualquier obligación de carácter tributario que se pudiese derivar de este convenio, ya sea de carácter formal o material, o de cualquiera otro tipo, irá a cargo de quien corresponda según la normativa aplicable.



Duodécima.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos

Décimo tercera.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa

Décimo cuarta. Efectos del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



**Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia
La Consejera de Educación,
Juventud y Deportes**

**Por el Colegio Oficial de Economistas
de la Región de Murcia
El Decano**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.

Fdo.: Ramón Madrid Nicolás.

Por el Banco Mare Nostrum Cajamurcia

Fdo.: Olga García Saz

BORRADOR



ORDEN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL BANCO MARE NOSTRUM CAJAMURCIA PARA EL FOMENTO Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA FINANCIERA ENTRE LOS JÓVENES Y ADULTOS, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL BANCO MARE NOSTRUM CAJAMURCIA PARA EL FOMENTO Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA FINANCIERA ENTRE LOS JÓVENES Y ADULTOS

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

En el marco del Plan de Educación Financiera 2008-2012, adoptado conjuntamente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Banco de España, en septiembre de 2009, el Ministerio de Educación suscribió un Convenio de colaboración con el Banco de España y la CNMV, con el objetivo de conseguir la formación del alumnado en educación financiera. Uno de los retos fundamentales del actual Plan de Educación Financiera 2013-2017 es su implantación en las escuelas. Con este propósito, la CNMV y el Banco de España, en el marco del citado convenio firmado con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y como continuación de las actuaciones llevadas a cabo en colaboración con las autoridades educativas autonómicas y con las asociaciones sectoriales, se proponen continuar con sus esfuerzos para la incorporación de la educación financiera al sistema educativo

Dado que el Colegio de Economistas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, que tiene entre sus fines colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes **se considera necesaria y oportuna** la colaboración del Colegio de Economistas de la Región de Murcia y Banco Mare Nostrum Cajamurcia con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante **la firma de este convenio** para para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos que forman parte del alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la formación al alumnado en competencias financieras, económicas y empresariales para que puedan enfrentarse



con éxito a la vida empresarial y financiera, repercutirá en el desarrollo **económico** de la Región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la difusión, el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos que forman parte de la comunidad educativa de los centros docentes de la Región de Murcia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia se compromete a:

- a) Participar en la formación a los alumnos en materia financiera a través de charlas, talleres y actividades informativas y divulgativas de carácter general
- b) Colaborar en la formación al profesorado de los centros docentes para mejorar su preparación técnica y práctica financieras.
- c) Colaborar en la elaboración de fichas digitales con información y actividades en materia económica, financiera y empresarial dirigidas a que el profesorado pueda trabajar con ellas en las aulas. Promoción de material informativo a través de diferentes soportes y canales de información.
- d) Participar en la organización de visitas con los alumnos y profesores al Colegio de Economistas de la Región de Murcia, a departamentos financieros de empresas, entidades financieras y en general a instituciones relacionadas con el objeto del presente convenio que sean de interés para los destinatarios del mismo.

2.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Facilitar y participar en el desarrollo de las charlas o los talleres que se realicen con los alumnos en los centros educativos.
- b) Favorecer y facilitar el desarrollo de actividades de índole cultural que puedan contribuir a la mejora de la cultura financiera de la población (Ciclos de cine, conferencias...etc.)
- c) Contribuir y favorecer el desarrollo de la formación dirigida al profesorado.
- d) Participar con el profesorado de los centros en la elaboración de las fichas digitales.



3.- El Banco Mare Nostrum Cajamurcia se compromete a:

- a) Facilitar y participar en el desarrollo de las charlas o los talleres que se realicen con los alumnos en los centros educativos.
- b) Contribuir con la cantidad de MIL EUROS (1.000 €), como máximo, destinados a sufragar parte de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio, en cada uno de los dos años de duración de este convenio, así como contribuir a la ejecución del mismo para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos. La cantidad será ingresada en la fecha de la firma del Convenio en la cuenta bancaria del Colegio de Economistas de la Región de Murcia que designe a este efecto.
- c) Favorecer y facilitar el desarrollo de actividades de índole cultural que puedan contribuir a la mejora de la cultura financiera de la población murciana (Ciclos de cine, conferencias, Jornadas literarias: Literatura y Economía.. etc.)
- d) Colaborar en la elaboración de materiales educativos para el fomento y divulgación de la cultura financiera y económica.

Además de las actuaciones anteriormente expuestas, que serán planificadas de forma consensuada entre las tres instituciones que suscriben el presente convenio, las partes intervinientes se comprometen también a impulsar y fomentar medidas para que el alumnado participe en actividades que favorezcan la creatividad, la autonomía, la iniciativa y el sentido crítico, que les permitan afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial. Asimismo se podrán desarrollar cualesquiera otras iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines que desean alcanzar.

FINANCIACIÓN

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ni para el Colegio de Economistas de la Región de Murcia. Por parte de BMN, se establece un máximo de 1.000 euros en cada uno de los dos años de duración de este convenio, conforme se detalla en clausula Segunda.

En cuanto a los gastos derivados de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, las Partes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, decidirán de común acuerdo cómo se abonarán, sin que pueda resultar para BMN



ninguna otra obligación de pago, limitándose su aportación a la cifra de 1.000 euros referida en el párrafo anterior.

Por tanto la suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ya que se van a utilizar los medios personales y materiales con los que ya cuenta la administración.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado



el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio no van a implementarse en todos los centros educativos de la Región de Murcia, sino únicamente en aquellos que resulten seleccionados para asistir al ciclo de charlas que se organice con la dotación prevista en el convenio, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y
CALIDAD EDUCATIVA**

**EL JEFE DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

Mª Esperanza Moreno Reventós

Juan García Iborra.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL BANCO MARE NOSTRUM CAJAMURCIA PARA EL FOMENTO Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA FINANCIERA ENTRE LOS JÓVENES Y ADULTOS

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Planificación Educativa y Recursos
Humanos

Número de Registro:

Fecha Salida:

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	Jefe de Servicio de Programas Educativos
De:	Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
Fecha:	Firma electrónica
Asunto:	Respuesta a CRI núm. 182849/2017, de 14 de septiembre. Alegaciones Convenio Educación Financiera

TEXTO:

TEXTO:

En respuesta a su Comunicación Interior núm. 182849/2017, de 14 de septiembre de 2017 en la que nos remitía copia del borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL BANCO MARE NOSTRUM CAJAMURCIA PARA EL FOMENTO Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA FINANCIERA ENTRE LOS JÓVENES Y ADULTOS con el fin de realizar las observaciones pertinentes al texto del citado borrador, le comunico que desde este Servicio, una vez analizado el texto objeto de remisión, se informa favorablemente el contenido del mismo.

**En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.
EL JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Fdo. Víctor Javier Marín Navarro**

D. RAMON MADRID NICOLAS, con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGION DE MURCIA, como DECANO, en virtud del nombramiento conferido en la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA celebrada el 20 de junio de 2016. Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL BANCO MARE NOSTRUM CAJAMURCIA PARA EL FOMENTO Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA FINANCIERA ENTRE LOS JÓVENES Y ADULTOS

En Murcia a 29 de junio de 2017

[REDACTED SIGNATURE]

Fdo. Ramón Madrid Nicolás



Don Juan Antonio Campillo Paredes, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de BMN – Cajamurcia, en virtud del nombramiento conferido mediante escritura de fecha 4 de octubre de 2011, ante el notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, con el núm. de su protocolo 1183.

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL BANCO MARE NOSTRUM CAJAMURCIA PARA EL FOMENTO Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA FINANCIERA ENTRE LOS JÓVENES Y ADULTOS.

En Murcia a 18 de Febrero de 2015



Fdo. _____


Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
 Secretaría General
 Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
 30006 MURCIA
 www.carm.es/educacion

Expte. CONV/18/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 72/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa figura la siguiente documentación:

- Texto del Convenio de colaboración.
- Informe-memoria justificativo del Servicio de Programas Educativos.
- Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del convenio y de elevación al Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Informe favorable del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

- Conformidad al convenio prestada por el representante del Banco Mare Nostrum S.A y del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y copias de las escrituras de concesión de poderes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ostenta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

En el marco el Plan de Educación Financiera 2008-2012, adoptado conjuntamente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Banco de España, en septiembre de 2009, el Ministerio de Educación suscribió un Convenio de colaboración con el Banco de España y la CNMV, con el objetivo de conseguir la formación del alumnado en educación financiera.

Uno de los retos fundamentales del actual Plan de Educación Financiera 2013-2017 es su implantación en las escuelas. Con este propósito, la CNMV y el Banco de España, en el marco del citado convenio firmado con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y como continuación de las actuaciones llevadas a cabo en colaboración con las autoridades educativas autonómicas y con las asociaciones sectoriales, se proponen continuar con sus esfuerzos para la incorporación de la educación financiera al sistema educativo.

En la Región de Murcia, con fecha 24 de abril de 2015 se suscribió un convenio de colaboración con una vigencia de dos años entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos.

Segunda.- Dentro del marco jurídico descrito en la consideración anterior, y en ejercicio de la habilitación legal citada, el presente acuerdo tiene como objeto continuar la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum Cajamurcia para el fomento y mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos que forman parte de la comunidad educativa de los centros docentes en la Región de Murcia.



Tercera.- El objeto del convenio se encuadra, conforme a lo visto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 Uno del Estatuto de Autonomía antes citado. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Cuarta.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Siendo claro que el Banco Mare Nostrum y el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia no se encuentra en ninguna de las Administraciones Territoriales descritas en la Ley 7/2004, por tanto, resulta de aplicación el contenido mínimo que han de presentar los instrumentos de formalización de los convenios, y que recoge el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma de carácter básico en este aspecto.



A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos establecidos tanto en el artículo 49 y ss de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 de Decreto 56/1996.

Quinta.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”.

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Programas, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 c), resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Cuestión que se justifica en la memoria del centro directivo proponente expresamente este aspecto.

Sexta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica la memoria justificativa del centro directivo proponente, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Séptima.- La titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 16.2 ñ) y 8.2 del Decreto n.º 56/1996).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por último, en virtud de los artículos 10, y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia y el Banco Mare Nostrum, Cajamurcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financiera entre los jóvenes y adultos.

LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Lorena Rubio Riera
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

05/10/2017 11:01:42

05/10/2017 10:57:41 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)